

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

RUBÉN LÓPEZ RIVERA
QUEREELLANTE

V.

LUMA ENERGY, LLC, LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0010

ASUNTO: QUERELLA

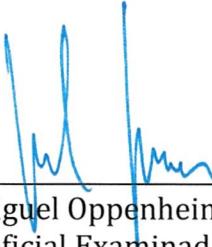
ORDEN

El pasado 4 de mayo de 2023, se le otorgó un término de quince (15) días a la parte Querellante para contestar la *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción* presentada por la parte Querellada el 18 de abril de 2023. Vencido dicho término, la parte Querellante no ha presentado su posición a la solicitud de desestimación de la parte Querellada.

Se le concede un término final de **diez (10) días** a la parte Querellante para que enmiende su Querella e incluya la información mínima necesaria, según nuestros Reglamentos, para poder concederle algún remedio y para que presente su contestación y posición referente a la *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción*.

De no cumplir con esta Orden entenderemos que se allana la parte Querellante a la desestimación por falta de interés.

Notifíquese y publíquese.



Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 24 de mayo de 2023. Certifico, además, que hoy, 24 de mayo de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2023-0010 y he enviado copia de esta mediante correo electrónico a: juan.mendez@lumapr.com, rubenlopezrivera12@gmail.com.

Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Rubén López Rivera
Urb. Coamo Gardens
B4 Calle 1
Coamo, PR 00769-2233

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 24 de mayo de 2023.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria